



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)

**ACTA Nº 560**  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 31 DE MAYO DE 2022.**

En la Ciudad de Toro a las 19:00 horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. Tomás Del Bien Sánchez.

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. María del Pilar Ruiz López

D<sup>a</sup> Ruth Martín Alonso

D. José Luis Martín Arroyo

D<sup>a</sup>. María Ángeles Medina Calero

D. Juan Gabriel Álvarez Ávila

D. Roberto Asensio Díez

D<sup>a</sup>. Sara Pérez Benito

D. Raúl Martínez Martín

D. Alejandro González Rodríguez

D<sup>a</sup>. María de la Calle Solares

D. Javier Gómez Valdespina

D. Teodoro Alonso Calvo

SECRETARIO

D. Juan Ramón García Leal.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, el Secretario, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), y las prescripciones dispuestas en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 559 DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna alegación respecto al acta redactada de la sesión anterior nº 559 de fecha 28 de abril de 2022.

No habiendo ninguna alegación al respecto, por el Sr. Alcalde -Presidente se proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

**2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Por la Presidencia se manifiesta que han estado a disposición de los señores Concejales.

**3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE EXTENSIÓN DE REVISIÓN DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRAS INCLUIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 3/2022. EXPEDIENTE 716/2022.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022:

*“La pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 ha alumbrado un extraordinario contexto socio-económico que, entre otras cosas, ha incidido de una forma directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Durante el año 2021 se ha producido un importante incremento de los precios de las materias primas, lo cual ha afectado de manera intensa a los contratos de obras.*

*Todo ello ha tenido como derivación que la ejecución de algunos contratos de obras se haya complicado de modo notable, con el consiguiente perjuicio para el interés público, puesto que los operadores económicos han visto cómo se variaba potentemente la economía de estos contratos por motivo de un aumento excepcional de ciertos costes, aumento que era no previsible en el momento de la licitación y que excedería del que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que el contratista ha de tolerar en todo contrato público.*

*Sin perjuicio del mecanismo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la dimensión y la naturaleza imprevisible del alza experimentada en el último año por los precios de algunas materias primas indispensables para la realización de determinadas obras no es posible afrontarla con dicha previsión legal en aquellos contratos cuyos pliegos no incorporan revisión de precios, así como en aquellos que, incorporándola, no hubieran transcurrido dos años desde su formalización o no se hubiera ejecutado el 20 por ciento de su importe.*

*Así, a consecuencia de esta situación, el Estado aprobó el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. Y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por su parte, aprobó el Acuerdo 39/2022, de 21 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se acuerda la aplicación de las medidas recogidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.*

*En el reseñado Acuerdo se supedita la aplicación a las entidades locales de Castilla y León del Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, al hecho de que así lo acuerden sus respectivos órganos de gobierno.*

*Al amparo de la remisión que efectúa el Acuerdo 39/2022, de 21 de abril, de la Junta de Castilla y León, este Ayuntamiento considera conveniente extender la aplicación a su ámbito de las medidas de revisión de precios de los contratos de obras incluidas en el Real Decreto-ley 3/2022.*

*Sin embargo, los contratos menores quedarán excluidos de la aplicación de estas medidas excepcionales, puesto que, por la propia duración y naturaleza de esos negocios, la incidencia de los hechos que motivan las mismas es mínima y quedaría subsumida, de cualquier manera, en el principio de riesgo y ventura.*

*Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada y visto el informe emitido por el Secretario, de fecha 5 de mayo de 2022 y CSV 7Q44RAFWEQARKSNY2N7HM7ETY, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, con 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones (1 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito) proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:*

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Aplicar a los contratos de obras del sector público en los que el Pleno del Ayuntamiento de Toro opera como órgano de contratación, las medidas en materia de revisión excepcional de precios previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.*

*Los contratos menores de obras quedan excluidos de la aplicación de estas medidas.*

**SEGUNDO.-** *Publicar la presente resolución en la sede electrónica municipal, página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Toro”.*

Toma la palabra la Sra. Concejala de Obra y Urbanismo, D<sup>a</sup> Ruth Martín Alonso, que manifiesta que en la Ley 9/2017 ya se preveía una revisión de precios en los contratos del sector público, cuando se hubiera ejecutado más del 20% del importe del contrato o hubieran pasado más de dos años de su formalización. Ahora trae a pleno esta medida excepcional que se incluye en el Real Decreto Ley 3/2022, que añade que se podrá aplicar a contratos que no hayan transcurrido 2 años desde su formalización o no se hubiera ejecutado el 20% de su importe. Este acuerdo de la extensión de la revisión de precios, se aplicará a contratos de obras públicas que se encuentren en ejecución en la entrada en vigor del Real Decreto Ley, y que hayan tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante su vigencia hasta su finalización. La cuantía de la revisión excepcional, tendrá que ser menor del 20% del precio de adjudicación del contrato. El procedimiento para esta revisión excepcional de precios, consiste primero en una solicitud antes de la aprobación de la certificación final de obra, por parte de la empresa, a continuación, habrá unos informes técnicos por parte del órgano de contratación, se le dará audiencia al contratista, habrá unos informes jurídicos contestando a las alegaciones que se pudieran presentar y finalmente la resolución por parte del órgano de contratación.

Ante estas circunstancias excepcionales, tanto el Estado como la Comunidad Autónoma, han tomado medidas urgentes y excepcionales y este Equipo de Gobierno considera procedente extender la aplicación de estas medidas a su ámbito.

No habiendo más intervenciones se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por unanimidad de todos los miembros (8 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 2 de los Concejales no adscritos) y, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

**“ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Aplicar a los contratos de obras del sector público en los que el Pleno del Ayuntamiento de Toro opera como órgano de contratación, las medidas en materia de revisión excepcional de precios previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.*

*Los contratos menores de obras quedan excluidos de la aplicación de estas medidas.*

*SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en la sede electrónica municipal, página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Toro”.*

**4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA BONIFICACION DEL 50% DE LIQUIDACION DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES OBRAS. EXPTE 797/2022.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022:

*“Con fecha 19 de abril de 2022, registro de entrada nº 2022-E-RE-509, por Ignacio de Oñate Alguero con DNI \*\*\*\*140\*.\*, en representación de Garnacha Solar, S.L. CIF B88184700, solicita la bonificación del 50% de la cuota del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras por concurrir circunstancias sociales o de fomento de empleo, aportando documentación complementaria que obra en el expediente de referencia*

*Visto que no existe liquidación del impuesto y considerando los informes de la Tesorera municipal, de fecha 18 de mayo de 2022 y CSV NL6D3XTMX3L45DJYDWY57TEP6, y del Secretario municipal de 19 de mayo de 2022 y CSV A2WJDMJ5DK5HN6D6JW3KZRSSK.*

*Considerando que el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, establece la posibilidad de que las ordenanzas fiscales contemplen una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.*

*Visto que el artículo 3.5 c) de la Ordenanza Fiscal nº 4 contempla dicha bonificación, en un 50%, para construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal para la instalación en el término municipal de empresas de nueva creación y/o ampliación, que supongan un incremento del empleo en dos o más trabajadores.*

*Considerando necesaria la concesión de la citada bonificación por concurrir circunstancias de fomento del empleo de acuerdo con los requisitos marcados en las Ordenanzas municipales, examinada la documentación que la acompaña, de*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, dictamina favorablemente el asunto, con 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 2 votos en contra (1 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito) proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:*

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Declarar de especial interés o utilidad municipal el proyecto de Planta Fotovoltaica FV Garnacha Solar 150.00 MWp/114,42 MWn, y sus infraestructuras de evacuación 30 Kv, por concurrir circunstancias de fomento del empleo.*

**SEGUNDO.-** *Conceder una bonificación de 50% de la cuota del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, según la Ordenanza fiscal nº 4 del municipio de Toro.*

**TERCERO.-** *Notificar el presente acuerdo al interesado”.*

Toma la palabra el Sr. Concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina. Manifiesta que le sorprende, que habiendo llegado al Ayuntamiento este Equipo de Gobierno enarbolando la bandera de la transparencia, en este punto del orden del día, y siendo tan importante como es, pasan de puntilla sin dar ningún tipo de explicaciones de lo que implica la ejecución de esta macro huerta fotovoltaica, esperando a que esto se apruebe sin mucho revuelo para que no se enteren los ciudadanos de Toro. Por ello, él va a exponer todos los datos.

En primer lugar manifiesta que son 333.315 paneles fotovoltaicos que va a instalar en esta macro huerta fotovoltaica de 150MWp, paneles de un tamaño de unos 2m<sup>2</sup> y que van a ocupar una superficie de 263,47 hectáreas y que van a ir montados en 4.115 seguidores solares a un eje que van anclados al terreno por un total de 37.035 incas. Este dato es muy importante, porque después de la vida útil de estas instalaciones, estos terrenos van a volver a ser utilizados como terrenos agrícolas y tendrán que ser retiradas estas 37.035 incas que son unos perfiles de acero que van anclados al terreno a unos 2,5m o 3m de profundidad. Por ello, esto es un engaño el pensar que algún día estas tierras van a volver a ser labradas.

En cuanto a cifras económicas, manifiesta que es sorprendente que se vaya a bonificar este impuesto, porque no se esté hablando de qué cantidad total se va a bonificar, y considera que esto se debe de explicar al ciudadano. Teniendo en cuenta que se paga el 2,8% del presupuesto material de ejecución que asciende a más de 57 millones de euros, el impuesto a pagar por este impuesto de instalaciones, construcciones y obras asciende a 1.596.493,37€, pero con la intención que tiene el Equipo de Gobierno, de aprobar la bonificación del 50%, va a suponer una bonificación de 798.246,69€, esta cantidad es lo que van a perder las arcas públicas y se va a dejar de ingresar, y es un dinero que los ciudadanos de Toro no van a poder disfrutar.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

Manifiesta que el Sr. Alcalde se lava las manos alegando que el Ayuntamiento es un mero tramitador de expedientes, aunque en las redes sociales critica una plataforma que sólo intenta proteger nuestra Vega de una Línea área de alta tensión, además añade que la Sra. Medina afirmó en un Pleno que llevan años reuniéndose y negociando con estas inversores para que se realizasen en Toro. No sabe si fruto de estas negociaciones vienen estas bonificaciones millonarias. El sentido del voto de los Concejales no adscritos, va a ser el mismo que han mantenido desde el principio, oponerse a esta bonificación, porque estas inversiones no las consideran de interés público y lo que si consideran interés público es defender la Vega, defender nuestra campiña, defender nuestros viñedos, defender nuestro sector agroalimentario, defender Montelareina, su fauna, su flora, su ecosistema, defender el paisaje agrario y cultural, en definitiva, defender nuestro pasado, nuestras raíces y nuestro futuro que va a ser hipotecado al convertir nuestro término municipal en un mar de placas solares fotovoltaicas.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Alejandro González Rodríguez, que agradece al Sr. Gómez que le haya dado los datos técnicos del proyecto y que haya informado a la opinión pública de las características de este proyecto de instalación fotovoltaica.

Manifiesta que no están ante un debate en el que se tenga que elegir entre instalaciones solares fotovoltaicas sí o no, lo que se debate es si vamos a declarar de especial interés municipal, una instalación fotovoltaica o no.

Expone que el Equipo de Gobierno en el año 2020, cuando trajeron al pleno los tres primeros megaproyectos que solicitaron una bonificación del 50% del ICIO, ocultaron información al resto de los concejales de la oposición, a algunos de los compañeros de su Grupo y a la opinión pública, porque no incluyeron dentro de los expedientes, los tres proyectos fotovoltaicos cuya bonificación del 50% del ICIO se aprobó en aquel pleno. Afirma que no les sorprende la ocultación y la falta de transparencia por parte del Equipo de Gobierno, que les hacen votar sistemáticamente, puntos del orden del día, con los expedientes incompletos, incluso han tenido la iniciativa de traer un punto del orden del día, con un asunto bastante espinoso sin pasar por una Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica para debatirlo en un Pleno extraordinario.

A partir del 2020, una vez que conocieron a través de la exposición pública de la Junta de Castilla y León, de las características de uno de los proyectos y se dieron cuenta y fueron informados de la línea de evacuación aérea que iba a evacuar la energía producida por uno de estos proyectos, fue cuando tuvieron constancia de la enorme magnitud del problema que se les venía encima y solicitaron acceder a los 13 megaproyectos fotovoltaicos que se van a instalar en el sur del término municipal de Toro, en la Vega y la campiña. Después de analizar todos estos proyectos y después de comprobar la magnitud de los mismos, se preguntan si existe una verdadera utilidad para este municipio, para conceder una bonificación del 50% del ICIO, cuando el término municipal va a sufrir una transformación y no lo vamos a reconocer ya que va a existir un mar de cristales en nuestra vega y en nuestra campiña, afectando a espacios





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

naturales, a tierras de cultivo muy productivas, a cultivos hortofrutícolas y a viñedos de la denominación de Toro, a Montelareina y a nuestro patrimonio cultural y agrícola.

Actualmente, en la propia Junta de Castilla y León existe un debate sobre la necesidad de legislar a nivel nacional y autonómico sobre este tipo de instalaciones fotovoltaicas, para que sean realizadas con una planificación adecuada y ordenada y no afecten ni atenten contra zonas de especial interés agrícola.

El Sr. González recuerda las famosas palabras de la Sra. Medina, en el Pleno del año 2020, cuando aseguró que llevaban dos años negociando con los promotores de estas instalaciones fotovoltaicas, por ello les pregunta, si en aquellas negociaciones, “¿ustedes no se preocuparon por las líneas de evacuación?”. También se cuestionan el propio interés económico de estas inversiones para la propia ciudad, si se fija el presupuesto de ejecución material de este proyecto, en 57 millones de euros y la sociedad se compromete a crear, al menos, dos puestos de trabajo, se pregunta si le compensa a la ciudad de Toro otorgar una bonificación del 50% en el ICIO para generar dos puestos de trabajo en una inversión de 57 millones de euros.

El Sr. González, indica que por todas estas razones que les ha expuesto, su Grupo no considera de utilidad municipal este tipo de instalaciones fotovoltaicas y votaran en contra.

No habiendo más intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde para finalizar el debate. Manifiesta que le parece loable el esfuerzo realizado por el Sr. Gómez para contar tornillos, pero lo que se le ha olvidado es que los restaurantes de esta ciudad están triplicando turnos para dar de comer a los operarios que trabajan aquí, los hostales están llenos y de esta operación van a resultar 800 mil euros a las arcas municipales que van a revertir en la mejora de servicios y en la creación de infraestructuras, o incluso que el plan de formación que han hecho con Cruz Roja, haya tenido una reinserción laboral real del 80 % de las personas inscritas en ese curso. Le pide que vaya a lo real, a lo que realmente le preocupa a la gente, y que pregunte a los hoteleros, hosteleros, a la gente que tiene pisos en alquiler en el municipio, porque ahora mismo es imposible encontrar un piso en alquiler, porque todos los pisos están alquilados por esta gente que está viniendo a trabajar a Toro. Respecto a la plataforma, el Sr. Alcalde manifiesta que se ha demostrado que era una plataforma política, le remite a ver los montajes fotográficos que ha hecho la plataforma desde la Vega. Le pide que tenga un poco más de rigor.

En cuanto a la intervención del Sr. González, el Sr. Alcalde manifiesta que no debaten sobre fotovoltaicas si, fotovoltaicas no. Lo que debaten es, por qué ustedes unas las apoyan hace unos meses y ahora no y se pregunta por qué cambian de criterio. Expone que se bonifica el 50%, porque considera que sí que tiene utilidad municipal, y añade que es mejor bonificarlo que no cobrarlo, recuerda que, con el anterior Equipo de Gobierno, quedaron dos ICIOS por valor de más de dos millones de euros sin cobrar directamente. Esta bonificación se hace en base a una ordenanza y en base a la ley con todos los informes favorables, incluidos los de medio ambiente. Afirma que votan en contra, porque siempre votan en contra de todo, no quieren progreso ni empleo en esta





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

ciudad, porque saben que, con esos 800 mil euros, se pondrán en marcha medidas que a ustedes no les gustan que las pongan.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 5 en contra (3 Grupo Municipal Popular y 2 de los Concejales no adscritos), el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**“PRIMERO.-** Declarar de especial interés o utilidad municipal el proyecto de Planta Fotovoltaica FV Garnacha Solar 150.00 MWp/114,42 MWn, y sus infraestructuras de evacuación 30 Kv, por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

**SEGUNDO.-** Conceder una bonificación de 50% de la cuota del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, según la Ordenanza fiscal nº 4 del municipio de Toro.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado”

**5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA BONIFICACION DEL 50% DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE 1593/2021.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022:

*“Con fecha 20 de junio de 2018, registro de entrada nº 2018-E-RC-2720, se solicita por María Asunción Villar Alonso la bonificación del 95% sobre la cuota del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por transmisión de la mortis causa de diferentes inmuebles y terrenos, en base a lo dispuesto en el artículo 108 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.*

Vistos los informes de la Tesorera municipal y del Secretario municipal que obran en el expediente de referencia.

Considerando que el artículo 108, apartados 4, 5 y 6, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, establece la posibilidad de que las ordenanzas fiscales contemplen una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

Visto que el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal nº 3 contempla dicha bonificación, reconociendo una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto, en las transmisiones de terrenos o transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges, los ascendentes y adoptantes, previa solicitud del sujeto pasivo resuelta por voto favorable de la mayoría simple del Pleno.

Visto que la obligada tributaria presentó solicitud de bonificación del impuesto fuera del plazo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 3, una vez practicada previamente la liquidación del IIVTNU por el Ayuntamiento, y no existiendo comunicación al mismo dentro de los seis meses desde la transmisión mortis causa.

Considerando la sentencia de la nº 079/2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Zamora, dentro del Procedimiento Abreviado nº 328/2021, en el que se falla estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la interesada, y declara nulo de pleno derecho el acuerdo del Pleno, revocando las liquidaciones recurridas y condenando al Ayuntamiento a las costas del procedimiento con el límite de 400 euros más IVA.

Considerando los informes que obran en el expediente de referencia, y visto que la Ordenanza Fiscal nº 3 entonces vigente sólo determina un porcentaje de “hasta el 95 %”, en consecuencia con los actos propios de este Ayuntamiento en el que se contemplaba como propuesta inicial una bonificación del 50 % que además es la usual, al no haberse concedido el 95 % anteriormente, y así evitar incurrir en agravios comparativos con otras situaciones jurídicas similares.

Visto que la vivienda sobre la que se solicita la bonificación no se trata de la vivienda habitual del causante ni el local donde ejerciera su actividad profesional, y considerando que la meritada sentencia no condena a otorgar una bonificación del 95%, añadiendo que de acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente a fecha de esta propuesta de acuerdo no cabría solicitar la bonificación al no incluirse en los supuestos legalmente previstos.

En virtud de los fundamentos expresados y a la vista de la documentación que la acompaña, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, dictamina favorablemente el asunto, con 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones (1 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito) proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Conceder a la interesada una bonificación del 50% sobre la cuota del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, según la Ordenanza fiscal nº 3.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada”.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo no adscrito D. Teodoro Alonso Calvo que manifiesta que hay una sentencia firme de 4 de abril de 2022, que estima el recurso presentado contra el acuerdo del Pleno de fecha 20 de septiembre de 2021, que deniega a la recurrente la bonificación del 95% del IIVTNU, lo declara nulo de pleno derecho y lo revoca, dejándolo sin efecto y debiendo practicar el Ayuntamiento otra liquidación oportuna con dicha bonificación y devolviéndole las cantidades que hayan sido abonadas. Además, la parte demandada debe abonar las costas del procedimiento.

Para conocer por qué se ha llegado a esta situación, hay que conocer las dos propuestas anteriores, realizadas por la Sra. Concejala de Economía, una propuesta de resolución con fecha 22 de septiembre de 2021, en el que se pide una bonificación del 50% y una semana más tarde, otra propuesta de resolución de fecha 27 de septiembre de 2021 en la que se deniega la bonificación y es la que nos lleva a este recurso y a llevar este asunto a este pleno, con la bonificación del 50%, y como hay que ejecutar las sentencias.

El Sr. Alonso pregunta qué cual es el criterio que han utilizado para aplicar este 50%, si en la sentencia dice que no se justifica el porcentaje para aplicar este 50%. Según el informe de la Sra. Concejala, esta bonificación del 50% es el usual, pero no hay ningún criterio establecido para justificar la bonificación del 50%, ni del 40%. En la Comisión Informativa se volvió a incidir por parte de su compañero del Grupo Municipal Popular sobre el mismo tema y que ya había planteado el Sr. Gómez Valdespina en un pleno, “¿Cuántas solicitudes de bonificación se han presentado?” Y la contestación fue aún más peregrina, diciendo que los técnicos tienen mucho trabajo y no se pueden dedicar a este tema.

El criterio que tiene sobre esta bonificación y que quiere que conozcan los ciudadanos, es sobre la opacidad que se ha dado a esta bonificación, que nadie ha solicitado, bien por desconocimiento o bien por falta de información, cuando es una bonificación que afecta a las plusvalías por herencia de tantos toresanos por el fallecimiento de sus padres en beneficio de los descendientes. Afirma que para bonificar miles de euros a una multinacional de las fotovoltaicas sólo es necesario el compromiso a futuro de que se van a contratar a dos o más trabajadores, y que por ejemplo en el caso tratado en el punto anterior, según informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, no tiene dado de alta ni un sólo trabajador, pero sin embargo para bonificar las sucesiones patrimoniales, las plusvalías por herencia que se tratan en este punto, es necesario solicitarlo en tiempo y forma y en detrimento de los ciudadanos. Añade que antes afectaban a todos los terrenos de naturaleza urbana, pero con la nueva ordenanza, sólo afecta a la vivienda o negocio habitual.

Afirma que en otras administraciones como por ejemplo en la Junta de Castilla y León, se están bonificando e incluso suprimiendo o eliminando este impuesto sobre sucesiones y transmisiones patrimoniales, el Ayuntamiento sigue aplicándolo con bastante rigor. Por ello, van a abstenerse en este punto.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular D<sup>a</sup> María de la Calle Solares que manifiesta que su Grupo va a votar en contra de la bonificación del 50% porque consideran que no se está cumpliendo el fallo de la sentencia que ha dictado el Contencioso Administrativo para este asunto.

En esta sentencia se condena al Ayuntamiento a bonificar al 95%, este fallo se justifica por la concordancia que tienen los fundamentos de derecho con el fallo. Lee textualmente, que en el fundamento de derecho primero dice: *“Que solicita que se estime el derecho a la bonificación del impuesto del 95% con devolución de los recargos pagados”*, en el fundamento derecho cuarto indica la Sra. Juzgadora textualmente que *“La cuestión a debatir, estrictamente jurídica, es si el Ayuntamiento debe o no aplicar la bonificación solicitada por la recurrente”*, añade que no habla de otro tipo de bonificación, sólo de la bonificación solicitada por la recurrente, y tras la argumentación que realiza la Juez, acaba concluyendo textualmente que *“la conclusión de todo ello no puede ser sino la estimación de la demanda, dejándose sin efecto el acto recurrido y debiendo practicar el Ayuntamiento la liquidación oportuna con dicha bonificación y devolver, en su caso, las cantidades indebidamente abonadas por la Sra. recurrente”*. Habla de dicha bonificación, de la bonificación del 95% que es lo que solicita la recurrente.

No podemos olvidarnos de que, para entender el fallo de esta sentencia, no se puede obviar un principio fundamental del derecho procesal, que es el principio de congruencia que está relacionado con un derecho fundamental recogido en la Constitución que es el derecho a la tutela judicial efectiva. Lo que quiere decir es, que el juez siempre se tiene que pronunciar sobre lo que solicita la parte. Sobre el tema del principio de congruencia, en el derecho procesal ya viene muy trillado por las sentencias del Tribunal Supremo, la Sala de lo Contencioso Administrativo ya tiene reiterada jurisprudencia en la que nos indica que, no es necesario que en la sentencia se haga un reconocimiento implícito sino que con la correlación entre los razonamientos jurídicos y el fallo es suficiente, cosa que ocurre en esta sentencia. Se está pidiendo una bonificación del 95% y se le está estimando el recurso, pero no le dicen que le estiman en un 50%, ni en un 25% sino en un 95%.

Afirma que el problema, es el afán recaudatorio que tiene la Sra. Medina, que en cuanto ha visto una plusvalía cuantiosa, ya no quiere aplicar la bonificación que está incluida en la Ordenanza Fiscal, no quiere aplicar una sentencia con el fallo tal cual de una bonificación del 95% y lo único que quiere es recaudar lo máximo posible para el Ayuntamiento, aplicando una bonificación del 50% que *“se saca de la chistera”* y que por esta cabezonería, el Ayuntamiento lleva ya un pleito con un coste aproximado de 2000€. Con la aplicación de esta bonificación del 50% está incumpliendo la sentencia, y lo está haciendo en base a una propuesta de acuerdo en la que sigue contradiciendo los fundamentos de la sentencia y la propia palabra de la Juez y afirma que está mintiendo. Destaca que en la propuesta de acuerdo sigue manteniendo que la bonificación es extemporánea, cuando en la sentencia se recoge literalmente que, *“Si dicha liquidación es provisional y la recurrente presentó una solicitud expresa de la aplicación de la bonificación para la que la ordenanza en cuestión no fijaba momento concreto de su*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

*realización, la interpretación de los preceptos que realiza el Ayuntamiento es excesivamente rigorista, no basándose en la normativa de aplicación*". Le está diciendo un juez que no se está basando en una normativa aplicable y la Sra. Medina sigue manteniendo que está presentado de forma extemporánea.

La Sra. de la Calle añade, que en la propuesta de acuerdo de la Sra. Medina, habla de los actos propios del Ayuntamiento, que quiere mantener la propuesta inicial del 50%. En cuanto a los actos propios del Ayuntamiento, en cuanto a las propuestas, en la propia sentencia, se recoge que *"constan en el expediente dos propuestas de resolución de la Sra. Concejala, (folios 14 a 17 EA) de la misma fecha en la que una es favorable a la recurrente (en un 50% y no un 95%, sin justificar el porcentaje en cuestión) y otra denegatoria de la solicitud"*. Por ello pregunta que cuando habla de actos propios del Ayuntamiento, *"¿a qué se refiere?, ¿al informe que firmó con la bonificación del 50% o al que firmó denegando la bonificación?"*. Afirma que habría que aclarar cuáles son los actos propios del Ayuntamiento, porque en la sentencia se indica que son dos propuestas contradictorias. Señala que en la Comisión Informativa se le pidió información sobre cuantas solicitudes había habido respecto a esta bonificación y en qué porcentaje y fechas se había otorgado, pero esta información aún no se le ha facilitado.

La Sra. de la Calle asevera que han estado investigando y afirma que no hay ninguna solicitud de este tipo, añade que la Sra. Medina miente y contradice una sentencia para intentar justificar una bonificación del 50% y no aplicar la sentencia. *"No utilice el Ayuntamiento para sus cabezonerías, aplique y cumpla los dictámenes de la sentencia y si quiere seguir con sus cabezonerías, páguelas desde su bolsillo, sobre este asunto ya llevamos aproximadamente 2000€ gastados por el Ayuntamiento y la previsión es que sigamos sumando, porque este asunto tiene visos de volver a llegar al contencioso administrativo"*.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por 8 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 3 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 2 abstenciones de los Concejales no adscritos, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Conceder a la interesada una bonificación del 50% sobre la cuota del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, según la Ordenanza fiscal nº 3.*

**SEGUNDO.-** *Notificar el presente acuerdo a la interesada"*.

**6º.- MOCIONES DE URGENCIA.**

El Sr. Alcalde manifiesta que le consta que se ha presentado una moción de urgencia por el Grupo Municipal Socialista, que pasa a defender su urgencia.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)

### **6.1.- MOCIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LAS MUJERES Y NIÑAS DE AFGANISTAN.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para justificar la urgencia de la moción presentada. Manifiesta que esta moción llega al Equipo de Gobierno a través de amnistía Internacional y es sobre las mujeres y las niñas en Afganistán. En pro de la conquista de los derechos humanos que han ido consiguiendo las mujeres en Afganistán, en los últimos 20 años y que están a punto de perderse debido al régimen talibán.

Sometido a votación la ratificación de la urgencia de esta Moción por la Presidencia, encontrándose presente los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, la misma se aprueba por unanimidad de todos sus miembros.

### **“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LAS MUJERES Y NIÑAS DE AFGANISTAN**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Las conquistas en derechos humanos que las mujeres habían conseguido durante los últimos 20 años están a punto de perderse.*

*La toma de poder por parte de los talibanes el 15 de agosto de 2021 ha traído profundos cambios a la vida de toda la población afgana, pero las mujeres y niñas afganas soportan restricciones especialmente graves en su vida diaria. Los líderes talibanes implicados en negociaciones internacionales afirman que su visión de los derechos de la mujer ha cambiado; sin embargo los hechos en el terreno contradicen sus declaraciones.*

*El hecho de prohibir a las mujeres trabajar, excepto para trabajadoras sanitarias y algún otro caso aislado, ha agravado los problemas económicos de muchas familias, que antes recibían sueldos profesionales constantes, y a supresión de la mujer de los puestos de gobierno ha socavado enormemente la capacidad de gobierno efectivo del Estado.*

*Las niñas mayores de 12 años no pueden asistir a la escuela y la segregación por género en las universidades impide que muchas mujeres puedan aprovechar las ventajas de una educación superior en condiciones.*

*La situación en Afganistán es grave, y la comunidad Internacional debe apoyara las mujeres afganas y presionar para que los talibanes respeten los derechos de mujeres y niñas.*

*Desde el Ayuntamiento de Toro, nos solidarizamos con las mujeres y niñas de Afganistán e instamos a la comunidad Internacional:*

- *A escuchar a las defensoras y activistas de los derechos humanos de Afganistán e interactuar con ellas para comprender las realidades sobre el terreno y sus recomendaciones práctica, y trabajar con ellas para apoyar los derechos en Afganistán.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

- *Utilizar la influencia disponible en las negociaciones y debates que se entablan con las autoridades talibanas para abordar los derechos de las mujeres y las niñas como cuestión no negociable; y garantizar que las mujeres forman parte de todas las delegaciones que se reúnan con los talibanes, y manifestar su preocupación por la ausencia de mujeres en el gobierno de facto en Afganistán.*
- *Asignar fondos específicos suficientes e implementar programas y proyectos de derechos de las mujeres como parte de un compromiso integral y a largo plazo de apoyo a los derechos humanos y de las mujeres en Afganistán.*
- *Garantizar que la financiación humanitaria resulta accesible a través de un sistema bancario funcional y se proporciona de manera flexible a ONG internacionales y nacionales y organizaciones de base fiables que trabajan en Afganistán, incluidas las organizaciones locales de mujeres; y proporcionar ayuda económica internacional para impedir el colapso del sistema bancario, a fin de evitar un mayor deterioro de los derechos económicos, sociales y culturales de la población afgana. Especialmente de las mujeres.*
- *Disponer y apoyar activamente el paso seguro de las evacuaciones desde Afganistán de las mujeres y niñas que corran mayor peligro de sufrir violencia y abusos por parte de las fuerzas talibanas, los grupos armados no estatales o sus familiares y que deseen abandonar el país.*
- *Garantizar el reconocimiento de la condición de refugiadas a todas las mujeres y niñas afganas, basándose en el elevado peligro de persecución por motivos de género que corren si son devueltas a Afganistán.*
- *Garantizar que al Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Afganistán (UNAMA) cuenta con los recursos, la dotación, y el respaldo diplomático necesarios para llevar a cabo una vigilancia eficaz de los derechos humanos sobre el terreno en todo el país, lo que incluye persona adicional con dominio de los idiomas locales; la UNAMA debe entablar debates con los talibanes sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Afganistán en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, incluido el deber de garantizar la plena igualdad de género e informar periódicamente al Consejo de Seguridad de la ONU sobre la situación de los derechos humanos.*
- *Garantizar que la función de relatoría especial de la ONU sobre Afganistán cuenta con todos los recursos y el apoyo necesario para cumplir de manera efectiva su mandato, que incluye dotarla de personal experto en derechos de las mujeres y género, y considerar la posibilidad de adoptar otras medidas en el Consejo de seguridad, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, incluida la creación según proceda de mecanismos y procesos más sólidos para garantizar el control adecuado de la situación de los derechos humanos a la que se enfrentan las mujeres en Afganistán”.*

Toma la palabra el Sr. Concejel no adscrito D. Javier Gómez Valdespina.  
Manifiesta que están a favor de esta moción pero le pide que se acuerde de este día, para





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

que cuando los compañeros de la oposición presenten otras mociones de urgencia que no tengan competencia municipal, el Equipo de Gobierno no se lo eche en cara. Piden que sean coherentes cuando otro Grupo de la oposición presente una moción de urgencia que no es competencia del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le contesta que la aprobarán siempre que no traigan contenido político fuera del ámbito municipal. En este caso, la moción viene a través de amnistía Internacional y no tiene ningún contenido político. Les pide que traigan mociones de instituciones neutras o de ONGs y las apoyaran.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Alejandro González Rodríguez. Manifiesta que en relación a lo que ha dicho su compañero el Sr. Gómez, su Grupo ha traído en el último pleno una propuesta que sí que era competencia municipal y no tenía ningún tipo de contenido político, buscaba mejorar el mantenimiento de los parques infantiles de Toro, y el Equipo de Gobierno se abstuvo y no se pudo debatir.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por unanimidad de todos sus miembros (8 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 2 de los Concejales no adscritos), la moción transcrita, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo.

**7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS:**

Toma la palabra el Sr. Concejel D. Javier Gómez Valdespina que procede a formular los siguientes ruegos y preguntas:

El primer ruego es para poner en valor la condición de Diputado Provincial del Sr. Alcalde, porque la Junta de Castilla y León ha convocado unas subvenciones destinadas a entidades Locales, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de Castilla y León para la mejora de la dotación de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, por un importe de 35 millones €. Estas ayudas fueron publicadas el pasado 24 de mayo en el BOCYL, están financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020 Castilla y León. Se podrá subvencionar con cargo a estas ayudas obras de nueva construcción y así como las obras de adecuación de parques de bomberos existente y la adquisición de vehículos y la adquisición de diverso equipamiento. El importe total de estas ayudas es de 35.100.000 € que se distribuyen en tres partidas diferenciadas. Por un lado, 17.550.000€ para la ejecución de obras de nueva construcción de parques de bomberos y obras de adecuación de los parques de bomberos existentes, 10.530.000€ para la adquisición de vehículos y 7.020.000€ para la adquisición de equipamiento. Dado las grandes deficiencias existentes en nuestro parque de bomberos y las necesidades que tienen de equipamiento y de dotación de vehículos, le ruega que aprovechen esta oportunidad y su condición de Diputado Provincial y defienda los intereses del Parque de Bomberos y solicite estas ayudas.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

El siguiente ruego está relacionado con la Calle Arriba de Tagarabuena. El Sr. Gómez expone que desde hace unas semanas se ha prohibido estacionar los vehículos en toda la Calle Arriba de Tagarabuena, provocando el malestar de varios vecinos comerciantes y trabajadores de empresas ubicadas en esa calle, a pesar de que, en gran parte de esa calle, la anchura sí que permite que se pueda estacionar sin invadir la calzada ni obstruir el paso de personas por la acera. Esta situación ha derivado en una recogida de firmas que ya la han entregado en el Registro del Ayuntamiento, para que se dé una solución urgente. Esta situación, pasa por una rehabilitación integral de los márgenes de esa calle, diferenciando la acera de zonas de estacionamiento y habilitando una zona de carga y descarga para el comercio de esa calle. Además de que pueda servir para parking de los clientes de ese comercio. Los viandantes podrían caminar seguros por unas aceras diferenciadas de la calzada y se originarían plazas de aparcamiento tan necesarias para los vecinos de la zona. Por ello, ruego que escuchen a los vecinos y a todas las personas que han presentado sus firmas y adopten las medidas necesarias y protejan el pequeño comercio local y se acuerden de los vecinos de Tagarabuena y no sólo cuando elaboran los programas electorales del 2015 y 2019.

El Sr. Gómez formula la primera pregunta dirigida al Sr. Alcalde Presidente, que está relacionada con la recogida de ayuda humanitaria para Ucrania. Manifiesta que a día de hoy siguen almacenados en el Parque de Bomberos 21 pallets repletos de ayuda humanitaria, a la espera de ser enviado a Ucrania. Quisiera que le aclarara por qué a día de hoy no se ha enviado la ayuda humanitaria que los vecinos de Toro donaron e hicieron gala de una enorme solidaridad con el pueblo Ucraniano. Pide que les explique que van hacer con ella, desde el Ayuntamiento se promovió y se coordinó esta recogida por lo que ahora se tiene que buscar una solución para que estas donaciones lleguen a su destino.

El Sr. Gómez formula la última pregunta, que está relacionada con el Parque de Bomberos de Toro y que va dirigida al Sr. Concejal Martín Arroyo, le gustaría que le informasen sobre si se está cumpliendo los acuerdos recogidos en la encomienda de gestión firmada con el Consorcio Provincial de Bomberos. Si este Ayuntamiento ha presentado en tiempo y forma los gastos del año pasado y qué parte de la cuantía ha sido ya abonada hasta ese momento por el Consorcio.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Teodoro Alonso Calvo que procede a formular un ruego y una pregunta, ambos dirigidos al Sr. Concejal de Medio Ambiente:

El ruego que va a formular está relacionado con la puesta en valor del entorno del Pozo del Tío Rodrigo, en los meses de abril y mayo de este año, un grupo de voluntarios han procedido a limpiar, adecentar y sanear el entorno del paraje conocido como Pozo del Tío Rodrigo, que se encontraban en unas condiciones lamentables de suciedad y maleza después de muchos años de abandono. Una vez limpio y saneado, es necesario ponerlo en valor, y por ello ruega al Equipo de Gobierno que dote el entorno de mobiliario necesario para que haga más agradable la visita a este lugar.

El Sr. Alonso formula la pregunta, manifiesta que en el pleno celebrado el 29 de diciembre de 2020, su compañero y él presentaron una moción de urgencia para la





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública, pidiendo que se solicitase la subvención del programa MOVES2, que entonces estaba en vigor. Pero año y medio después, y a pesar de llevar meses trabajando en ello, como dijo el Equipo de Gobierno, por fin han instalado un punto de recarga, pero quieren saber cuándo va a estar operativo y si finalmente se han acogido a este tipo de ayuda.

**RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR**

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Raúl Martínez Martín, para formular los siguientes ruegos y preguntas.

Formula el primer ruego relacionado con la pradera del Cristo, manifiesta que ahora que se han realizado mejoras en la zona recreativa, creen necesario poner unos baños permanentes, aunque sean portátiles ya que es una zona de ocio muy concurrida tanto en la zona recreativa como en la zona de las mesas del merendero y no hay ningún sitio cercano para hacer las necesidades corporales de cada usuario.

El segundo ruego es sobre el camino o sendero que comunica la parte de la rotonda del Doña Elvira con el Polígono Industrial Norte, ya que se encuentra en un estado lamentable por la altura que han tomado las hierbas y las pajas en el sendero para poder ir caminando por esa zona, por ello ruega que lo adecenten en la mayor brevedad posible.

El tercer ruego es sobre el estado en que se encuentra la línea pintada de amarillo, que delimita la zona de aparcamiento en la calle del Cantar del Arriero, justo enfrente del Banco Santander, ya que al aparcar los coches justo encima de dicha línea resulta muy complicado para los conductores incorporarse hacia la Calle Corredera, por ello ruega que lo repinten de nuevo.

El cuarto ruego es también sobre la pradera del Cristo, y es que, en la zona del tobogán para poder subir a él, los niños tienen que subir por un terraplén de tierra, cuando lo más lógico sería poner unas escaleras o unos pasos de madera para poder subir sin dificultad y sin riesgo de caerse ningún niño, por ello ruegan que pongan lo que consideren más oportuno pero que no lo dejen así.

El Sr. Martínez formula la primera pregunta es sobre la terminación de las obras en la Calle de Santa Catalina de Roncesvalles, ya que llevan casi medio año en obras y es la calle principal de salida de la Ciudad, por ello ya no les sirven las excusas y la demora está siendo completamente exagerada. “*¿Cuándo tienen previsto terminar dicha obra?*”.

La segunda pregunta es sobre el estado de la hierba de la pradera del Cristo, que está completamente seca y con una imagen penosa, por ello les pregunta *¿Qué tratamiento han realizado sobre esta hierba para que se encuentre en un estado tan lamentable?*”.

Toma la palabra el Sr. Portavoz D. Alejandro González Rodríguez, para formular el último ruego, que está relacionado con el ruego que ha formulado también





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO  
(Zamora)**

el Sr. Gómez, sobre la problemática que está surgiendo en el barrio de Tagarabuena, y añade que no sólo es en la Calle Arriba sino también en la Calle Villar, en toda la travesía del barrio de Tagarabuena. El problema es que, desde hace un tiempo, la guardia civil está multando a todas las personas que estacionan en las aceras que son de competencia municipal. Explica que las aceras son de competencia municipal y la carretera es competencia de la Junta de Castilla y León. No sólo están en un estado lamentable y tendrían que ser renovadas, sino que también este mal estado de las aceras se puede añadir a la propia avenida de Tagarabuena, concretamente a la propia acera de la avenida, la cual se encuentra también en un estado lamentable y que sufren todos los vecinos de Tagarabuena y todas las personas que hacen deporte por allí o salen a pasear. Por ello, le ruega que se interese por el tema, y planteen o intenten buscar una solución con la propia Junta de Castilla y León.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que le serán contestadas dichos ruegos y preguntas por escrito. Respecto a la pregunta formulada sobre la ayuda humanitaria, el Sr. Alcalde afirma que la única ayuda humanitaria existente en el Parque de Bomberos es la ayuda humanitaria que aún la ONG ha decidido no llevarse. Los alimentos y la mayor parte de las medicinas se llevaron en un tráiler que vino fletado por la ONG desde Salamanca y el resto, que el 90% es ropa, han dicho que de momento no hacía falta y que si lo podían mantener para el momento que les hiciera falta. Asevera que el Equipo de Gobierno está colaborando activamente con la ONG y están a la espera. Agradecen a todos los ciudadanos que acudieron a ese llamamiento, a pesar de ser días complicados y rápidos para actuar. Las ONGs que fletaron el trailer fueron Bomberos Acción Norte de Zamora y la ONG Olvidados de Madrid, quedando a la espera de que nos recojan la ropa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cuatro minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo. Tomas del Bien Sánchez

*(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)*

EL SECRETARIO  
Fdo.: Juan Ramón García Leal

